

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA  
IMPUESTO DE SELLOS  
OFICINA: ..... 16036  
TRAMITE N° ..... 516486/2018  
INTERVENIDO FECHA: 18/09/2018  
SILVIA MABEL IRIBARNE  
LEGATARIO DELEGACION  
DELEGACION ZONAL VIEDMA  
Agencia de Recaudación Tributaria

CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma “SYLPA S.R.L.”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Alvaro Barros Nro. 266 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

**ARTÍCULO 1º:** “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **“ADECUACIÓN DE ESCALERAS DE INCENDIO EN INMUEBLE SITO EN CALLE LAPRIDA NRO. 292 ”**, en la ciudad de **VIEDMA**, Provincia de Río Negro.

**ARTÍCULO 2º:** La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (3 fojas) Pliego de Bases Legales Generales (9 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (6 fojas) Planilla Modelo de Propuesta (1 fojas); Modelo de Contrato (2 fojas); Modelo de Cartel (1 fojas) Especificaciones Técnicas Generales (9 fojas); Memoria Descriptiva (1 fojas); Documentación Técnica (21 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (1 fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 1259/18, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N° 2017/18, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0174/18 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

**ARTÍCULO 3º:** La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE CON 27/100 (\$675.113,27). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la fórmula prevista en el Anexo I a

Cr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro

SYLPA S.R.L.  
Ing. RAUL J. PAMER  
SOCIO GERENTE  
REPRESENTANTE TECNICO  
CMI 4.641.171  
C. B. 236 - VIEDMA - R.N.

dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.

**ARTÍCULO 4º:** “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 99/100 (\$101.266,99), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° .....236788.....

**ARTÍCULO 5º:** “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

**ARTÍCULO 6º:** “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **SESENTA (60) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 7º:** “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2 % del depósito de garantía por cada día de demora.

**ARTÍCULO 8º:** Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 9º:** La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

**ARTÍCULO 10º:** “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° .....236788....., por la suma de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 99/100 (\$101.266,99), que cubre el 15 %

Dr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro

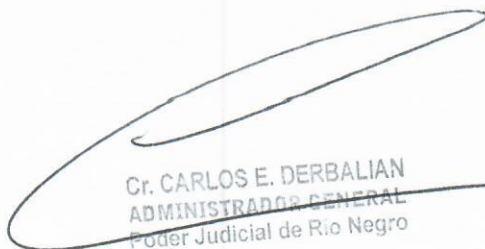
Ing. SYLHA S.R.L.  
Ing. RAUL J. PAMER  
SOCIO GERENTE  
REPRESENTANTE TECNICO  
DNI 4.641.171  
CARRÓS 266 - VIEDMA - R.N.

(quince por ciento) del importe de la obra, extendida por Cosena Seguros SA y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

**ARTÍCULO 11º:** Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 12º:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos Derbalián Administrador General Subrogante, en representación de "EL PODER JUDICIAL", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor, Ing. Raul Jorge Pamer en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los diez y ocho (18) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil diez y ocho, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "EL PODER JUDICIAL", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

  
Cr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro

  
SYLPA S.R.L.  
Ing. RAUL J. PAMER  
SOCIO GERENTE  
REPRESENTANTE TECNICO  
DNI: 4.641.171  
C.E. 106 - VIEDMA - R.N.